

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 13: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 25.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR..... Tres meses..... 110
EXTRANGERO... Tres meses..... 100

Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

Esta Direccion, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la ley de 5 de Agosto de 1851, publica el movimiento de la Deuda flotante en el cuarto trimestre de 1853, cuyo resultado es el siguiente:

Giros, pagarés y billetes en circulacion en 1.º de Octubre último.....	291.752,457	.. 18
Emitidos en el mes de Octubre.....	32.632,755	.. 2
Idem en el de Noviembre.....	16.009,175	.. 29
Idem en el de Diciembre.....	139.467,156	.. 34
	479.861,544	.. 15
Pagado en el mes de Octubre.....	27.608,458	.. 10
Idem en el de Noviembre.....	25.328,486	.. 32
Idem en el de Diciembre.....	191.404,675	.. 21
	235.519,923	.. 20
En 1.º de Octubre existian además en depósito, formando parte de la Deuda flotante.....	94.112,953	.. 5
Por cuenta de esta suma se ha satisfecho:		
En Octubre.....	125,000	} 375,000
En Noviembre.....	125,000	
En Diciembre.....	125,000	
Líquido.....	93.737,953	.. 5
Y ha ingresado:		
En Octubre.....	7.268,980	.. 4
En Noviembre.....	6.175,090	.. 4
En Diciembre.....	17.003,289	.. 25
	30.447,359	.. 33
Total.....	359.705,236	.. 24

Madrid 13 de Enero de 1854.—El Director general del Tesoro público, Pablo de Cifuentes.

Esta Direccion, en cumplimiento de lo dispuesto por Real órden de 17 de Enero de 1852, publica el siguiente estado de las operaciones de la Deuda flotante después de terminada la negociacion del mes de Diciembre.

En 1.º de Diciembre la Deuda flotante, segun resumen publicado en la GACETA de 18 del mismo, importaba..... 287.457,443.. 7

Existian además en depósito formando parte de la misma:

De las sumas ingresadas por la sustitucion del servicio militar..... 34.897,840.. 14 } 107.307,023.. 13
De las trasladadas de la Caja general de depósitos al Tesoro..... 72.409,182.. 33

La negociacion de Diciembre se efectuó:

En letras á favor de particulares..... 28.231,404 }
En pagarés id. id..... 43.026,243 } 139.467,156
En id. id. del Banco español de San Fernando..... 68.209,809

Se han recogido:

En giros del Tesoro..... 191.404,675.. 21 }
Satisfecho á Guerra por cuenta de la cantidad procedente de la sustitucion del servicio militar..... 125,000 } 191.529,675.. 21

Además se han trasladado de la Caja general de depósitos para formar parte de la Deuda flotante, segun lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Setiembre de 1852, un líquido de..... 5.925,239.. 25 }
Tambien han ingresado por la sustitucion del servicio militar..... 78,000 } 47.003,289.. 25
Pendientes de formalizacion con la Direccion de la Deuda pública..... 11.000,000

Total importe de la Deuda flotante..... 359.705,236.. 24

Los pagarés á favor de particulares y las letras se han cedido con el descuento de 8 por 100 anual, y los pagarés expedidos á favor del Banco con el de 6 por 100.
La negociacion del corriente mes queda abierta.

Madrid 18 de Enero de 1854.—El Director general del Tesoro público, Pablo de Cifuentes.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE HUELVA.

Habiendo quedado vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Cabezas-Rubias en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 3650 rs., se hace notorio por medio de este periódico oficial para que las personas que hallándose comprendidas en el Real decreto de 19 de Octubre últimos presenten sus solicitudes en la citada municipalidad en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio, del modo y forma que se expresa en el referido Real decreto.
Huelva 10 de Enero de 1854.—Bernabé L. Bago. 1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MALAGA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Rioverde, provincia de Málaga, dotada con la asignacion de 4000 rs. anuales.
Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes documentadas al presidente de dicha corporacion, francas de porte, dentro del término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en la GACETA de Madrid y Boletín oficial de la provincia. 3

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de la villa de Cómputa, dotada con la asignacion de 3000 rs. anuales, siendo obligacion del Secretario el costear los brazos auxiliares que fueren necesarios para el despacho de la Secretaría.
Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al presidente de dicha corporacion, francas de porte, dentro del término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en la GACETA y Boletín oficial de la provincia. 3

Nos Dr. D. José Miguel Sainz Pardo, presbítero, dignidad de capellan mayor de Reyes de la santa iglesia primada de las Españas, caballero de la Real y distinguida órden de Carlos III, abogado de los Tribunales de la nacion, vicario general de esta ciudad y su arzobispado, y gobernador del mismo por el Emmo. Sr. Cardenal D. Juan José Bonel y Orbe, su dignísimo prelado, &c.
Hacemos saber que autorizado por el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de la diócesis para realizar la enagenacion de bienes eclesiásticos á que se refiere el último Concordato en el párrafo 4.º del art. 35 y 6.º del 38, hemos señalado el día jueves 23 de Febrero próximo, y hora de las once de su mañana, para la enagenacion de las fincas y censos de mayor y menor cuantía que á continuacion se expresan; las primeras en subasta doble simultánea en Madrid y esta ciudad, y las segundas solo en esta capital ante Nos y por la escribanía de D. Manuel Sanchez Gijon, y en la corte ante el Sr. visitador eclesiástico y respectivo notario, con asistencia en uno y otro caso de los Administradores diocesano y de Hacienda pública ó empleados que los representen.

Número de órden en los inventarios de la Hacienda pública.	FINCA, SITUACION, PROCEDENCIA Y DEMAS NOTICIAS ADQUIRIDAS.	Renta.	Capitalizacion que ha de servir de tipo en la subasta.
			Reales vellon.

PROVINCIA DE CACERES.

Remate para el dia 23 de Febrero de 1854.

1.	Derecho de tenazgo que tiene el monasterio de Guadalupe en varios pedazos de tierra que hay en término de la misma villa, cuyos labradores pagan una fanega de cada 15 que recolectan, y por cuyo derecho se viene percibiendo una fanega y 9 celemines de trigo, 10 fanegas y 8 celemines de centeno, 10 fanegas de cebada y 3 fanegas y 4 celemines de avena, que producen.....	399.. 9	43,309
2.	Un corral llamado Matadero, tambien en Guadalupe, de id....	20	666
3.	Un huerto llamado del Colegio en el mismo término y de igual procedencia.....	8	266
1.	Una tierra de labor á los Recuerdos, ó sea valle de Carpio, término de la villa del Pedroso, procedente del convento de Agustinas recoletas de la Calzada de Oropesa: renta 36 fanegas de cebada anuales.....	510	18,000
2.	Unas tierras y olivar al sitio de los Llanos en el mismo término, procedente del convento de Francisca de la Concepcion de Oropesa.....	100	3,333
3.	Una viña á la Cobera, término de Valdelacasa, procedente del Convento de Hdefonsas de Talavera de la Reina.....	60	2,000
4.	Una parte de cerca á las eras en el mismo término, de id. idem.....	40	1,333
1.	Seis suertes de tierra en término del pueblo de Salera, procedente de la cofradía de Alía, que se han arrendado reunidas, y no consta su cabida, y las lleva Mateo Egido....	30	1,000
2.	Un lagar de aceite y 8 pedazos de tierra, término del pueblo de la Peraleda de San Roman, procedente de cofradías.....	213	7,100
3.	Un huerto, una viña y 2 pedazos de tierra, término del pueblo de Valdelacasa, procedentes de cofradías.....	54	4,800

4.	Un huerto y 2 olivos al arroyo de las Mohadas, término de Valdelacasa, procedente de la cofradía de Santa Ana.....	45	500
5.	Dos cercas, 2 cercados y 2 suertes de tierra en el mismo término, de cofradías.....	76	2,533
6.	Un olivar y 4 suertes de tierra, también en Valdelacasa, y procedente de la cofradía del Santo Cristo.....	323	40,766
7.	Una suerte de tierra de cuatro fanegas al sitio de las Vegas, término de Carrascalejo, procedente de la cofradía de San Miguel.....	..	Tasacion. 800
8.	Una cerca y dos pedazos de tierra en el mismo término de Carrascalejo, de la cofradía del Rosario.....	44	Capitalizacion. 4,366
9.	Un cerquillo y cuatro suertes de tierra, término de Carrascalejo, procedente de la cofradía de la Misericordia.....	423	4,100
10.	Dos suertes de tierra, término del pueblo de Garbín, procedente de la cofradía del Señor.....	100	3,333
11.	Dos suertes de tierra, término de Navalvillar de Ibor, procedentes de la cofradía del Rosario.....	..	Tasacion. 500
12.	Otras tres suertes de tierra de la cofradía de Animas en dicho término de Navalvillar de Ibor.....	6.42	212
13.	Una cerca y dos suertes de tierra de la cofradía de Pasión.....	43	433
14.	Una viña y 35 olivas, término de Castañar de Ibor, de las cofradías de Veracruz y Señor.....	45	4,500
15.	Un olivar de 50 pies; otro á la Calleja, y un huerto al Tabaque, término de dicho pueblo, procedente de la cofradía del Rosario.....	205	6,833
16.	Un herrenal y 2 olivos en id. de la cofradía del Cristo.....	48	600

Gerónimos de Guadalupe.

Un pozo que fué de nieve, hoy lleno de escombros, en las sierras de Villuerca, término de Guadalupe, que con las plazas para el recogido de la nieve y el material de ladrillos está tasado.....	47.24	590
--	-------	-----

Censos.

1.	Un censo que paga Manuel Paniagua, vecino de Guadalupe, al monasterio de gerónimos de la misma poblacion.....	45	500
2.	Otro Agustín Tato y socios, id. id.....	53.22	1,788
3.	Otro herederos de Juan Gonzalez, D. Alfonso, de id. id.....	7.11	244
4.	Otro Alfonso Romero, de id. id.....	67.6	2,240
5.	Otro Juan del Río, id. id.....	51	4,700
6.	Otro Juan Canadas de Antonio.....	43.17	4,450
7.	Otro Tomás Aquino, de id. id.....	75	2,500
8.	Otro Francisco Moreno, de id. id.....	6	400
9.	Otro Manuel Fernandez Cubillo, id. id.....	33	4,400
10.	Otro que paga el comun de vecinos del pueblo del Bohonal de Ibor al convento de religiosas Bernardas de Talavera de la Reina.....	900	30,000
11.	José y Rafael Jarillo, vecinos de Valdelacasa, al convento de religiosas de la Concepcion de Oropesa.....	420	4,000
12.	Los mismos, id. id.....	90	3,000
13.	Sebastián Dominguez, id. id.....	36	4,200
14.	Agustín Castillo, id. id.....	90	3,000
15.	Otro que paga la viuda de Juan Belvis, vecino de Alía, en favor de la cofradía del Sacramento de id. id.....	6.20	220
16.	Otro Francisco Lopez y compañeros, id. id.....	9.30	330
17.	Otro Juan Plaza, de id. á id.....	9.30	330
18.	Otro Catalina Juarez, de id. á id.....	43.6	439
19.	Otro Pedro Oviedo de Juan, de id. á id.....	9.30	330
20.	Otro Juan Romualdo Brabo, de id. á id.....	6.20	220
21.	Otro Mateo Egidio, de id. á id.....	9.30	330
22.	Otro Rafael Prieto, de id. id.....	9.30	330
23.	Otro Benigno Sanchez Rubio, de id. á id.....	44.28	494
24.	Otro la viuda de Domingo Alfonso Blazquez.....	44.28	494
25.	Otro Juan Servio, de id. á id.....	8.27	293
26.	Otro Domingo Casto, de id. á id.....	6.20	220
27.	Otro José Miranda, de id. á id.....	9.30	330
28.	Otro Juan Rodriguez Gago, de id. á id.....	13.6	439
29.	Otro Julian Silveira, de id. á id.....	6.20	220
30.	Otro viuda de Francisco Ronquillo.....	6.20	220
31.	Otro Manuel Fraile, de id. á id.....	8.8	274
32.	Otro José Sanchez Rubio, de id. á id.....	3.20	120
33.	Otro viuda de Francisco Bermejo, de id. á id.....	10.30	363
34.	Otro herederos de Juan Oviedo, de id. á id.....	6.20	220
35.	Otro Ramon Brabo y compañeros, de id. á id.....	9.7	307
36.	Otro Manuel Rubio, de id. á id.....	4.30	165
37.	Otro Juan Brabo de Miguel y compañeros, de id. á id.....	6.9	209
38.	Otro Alonso Lucas y compañeros, de id. á id.....	6.20	220
39.	Otro Juan Victor Logrosan, de id. á id.....	6.32	232
40.	Otro Ramon Brabo y compañeros, de id. á id.....	6.32	232
41.	Otro viuda de Agapito Ciudad, de id. á id.....	6.20	220
42.	Otro Alonso Masa de Juan y consortes, de id. á id.....	5.8	174
43.	Otro viuda de Luis Rubio, de id. á id.....	3.20	120
44.	Otro herederos de Juan Pio Belvis, de id. á id.....	8.30	296
45.	Otro herederos de Pedro Severo Guapo, de id. á id.....	7.17	250
46.	Otro Julian Alcolea, de id. á id.....	9.30	330
47.	Otro viuda de Manuel Villares, de id. á id.....	8.8	274
48.	Otro Juan Oviedo y compañeros, de id. á id.....	5.44	180
49.	Otro Manuel Rubio, de id. á id.....	6.20	220
50.	Otro Menoza de Pablo Rodriguez Barba, de id. á id.....	8.8	274
51.	Otro Manuel Cantalejo, de id. á id.....	9.27	327
52.	Otro viuda de Manuel Reyes Casero, de id. á id.....	8.8	274
53.	Otro herederos de Juan del Castillo, de id. á id. de la Pasión.....	10.2	325
54.	Otro Félix Mena y compañeros, de id. á id.....	46.17	550
55.	Otro Cristóbal del Yelmo, de id. á id.....	9.30	330
56.	Otro Prudencio Rubio y su hermano, de id. á id.....	8.8	274
57.	Otro viuda de Domingo Rodriguez de Antonio, de id. á id.....	6.20	220
58.	Otro la misma.....	3.40	140
59.	Otro Lucas Gil de Juan y consortes, de id. á id.....	6.20	220
60.	Otro viuda de Juan Gil Brabo, de id. á id.....	48.18	618
61.	Otro Ignacio del Yelmo, de id. á id.....	6.6	206
62.	Otro que paga Ventura Juarez, de id. id.....	43.6	439
63.	Herederos de Juan Juarez y socios, de id. id.....	9.30	330
64.	Otro Froilan Trujillo, de id. id.....	46.17	550
65.	Otro Hilario Masa, de id. á id.....	46.17	550
66.	Otro Jacinto Pizarro y socios, de id. á id.....	6.20	220
67.	Otro viuda de Alonso Lopez de Alonso, de id. á id.....	8.8	274
68.	Domingo Rubio de Fauilino, de id. á id.....	3.40	140
69.	Juan Escalona de Juan y socios, de id. á id. de Animas.....	8.8	274
70.	Domingo Alejo Gil, de id. á id.....	3.40	140
71.	Viuda de Jacinto Montero, de id. á id. del Rosario.....	8.8	274
72.	Domingo Estudillo y socios, de id. á id.....	6.20	220
73.	Julian Escalona, de id. á id.....	9.30	330
74.	Juan Sanchez Rubio, de id. á id.....	46.17	550
75.	Viuda de Angel Poderoso, de id. á id.....	6.20	220
76.	Benito Poderoso, de id. á id.....	6.6	206
77.	Juan Masa de Juan, vecino de Alía, en favor de la cofradía del Rosario de id. id.....	9.30	330
78.	Otro herederos de Juan Ramos, menor, de id. á id.....	6.20	220
79.	Alonso Garcia, de id. á id.....	6.20	220
80.	Otro Juan Belvis y compañero, de id. á id.....	6.20	220
81.	Otro Lorenzo Trujillo y compañeros, de id. á id.....	4.32	165
82.	Gerónimo Donaloso, de id. á id.....	7.17	250
83.	Otro censo que paga Jacinto Ronquillo y socios, id.....	9.30	330
84.	Otro que paga Gregorio Rodriguez, de id. á id.....	43.6	439
85.	Otro que paga Pedro Oviedo de Carlos, de id. á id.....	6.20	220
86.	Otro Rosa Gil Brabo y socios, de id. á id.....	15	500
87.	Otro Dionisio Gago, de id. á id.....	6.4	204
88.	Otro Ignacio de la Huerta, de id. á id.....	9.30	330
89.	Otro Petra Escalona, de id. á id.....	43.6	439
90.	Otro Pedro Lopez, de id. á id.....	9.30	330
91.	Otro Francisco Rubio de Antonio, de id. á id.....	8.8	274
92.	Otro herederos de Nicolás Logrosan, de id. á id.....	9.30	330
93.	Otro Felipe Trujillo, de id. id.....	7.40	243
94.	Otro Andrés Juarez de id. id.....	3.40	140

96.	Otro viuda de Domingo Alfonso Blazquez y socios, id.....	9.30	330
97.	Otro José Egidio y socios, id. id.....	6.6	206
98.	Otro Felipe Marín y socios, id. id.....	7.17	250
99.	Otro Geronimo Donaloso y socios, id. id.....	9.30	330
100.	Otro viuda de Angel Poderoso y socios, id. id.....	9.30	330
101.	Otro Miguel Poderoso, de id. id. á la de San Juan.....	6.20	220
102.	Otro Juan Brabo de Mateo, menor, de id. id.....	47.17	580
103.	Otro Benito Poderoso, de id. id.....	12.21	421
104.	Otro Antonio Miranda y socios, de id. id.....	6.20	220
105.	Otro Santiago Millan, de id. id.....	23.2	768
106.	Otro Félix Masa, id. á la de Santa Catalina.....	4.8	441
107.	Otro Felix Poderoso, de id. id.....	6.20	220
108.	Otro Agapito Brabo, de id. id.....	8.8	274
109.	Otro herederos de Silvestre Brabo y socios, de id. id.....	46.17	550
110.	Otro herederos de Alonso Gil, de id. á id.....	9	300
111.	Otro viuda de Jacinto Montero, de id. id.....	42	400
112.	Otro Angel Juarez, de id. á la del Cristo.....	43.6	439
113.	Otro Lucas Garcia Muñoz, de id. á id.....	6.30	263
114.	Otro Antonio Rodriguez, de id. á id.....	9.30	330
115.	Otro Blas Alvarez, de id. á la Concepcion de id.....	6.20	220
116.	Otro Antonio Fernandez de Lucas, de id. á id.....	4.32	165
117.	Otro herederos de la viuda de Juan Murillo, de id. á id.....	9.30	330
118.	Otro Domingo Mortajo, vecino de Peraleda de San Roman, en favor de la cofradía de Animas de id.....	4.32	165
119.	Otro Domingo Diaz Mayor, de id. á id.....	43.26	450
120.	Otro Lorenzo Moreno, de id. á id.....	16.17	550
121.	Otro Francisco Javier Moreno, de id. á id.....	6.20	220
122.	Otro herederos de Juan Arroyo, de id. á id.....	8.8	274
123.	Otro Tomás Arroyo, de id. á id.....	21	700
124.	Otro José Diaz, de id. á id.....	19	633
125.	Otro Pedro Bratera, vecino de Carrascalejo, á favor de la cofradía de San Miguel de dicho pueblo.....	45	500
126.	Otro Ramon Cid, de id. á id.....	9	300
127.	Otro Dionisio Jimenez, de id. á id.....	7	233
128.	Otro José Orgaz, de id. á id.....	21	700
129.	Otro Felipe Ramon Alvarez, de id. á id.....	9	300
130.	Otro Simon Herrera, de id. á id.....	15	500
131.	Otro herederos de Basilio Moreno, de id. á id. de Garbín.....	6.20	220
132.	Otro José Montero, de id. á id.....	10	333
133.	Otro Juan Paredes, de id. á id.....	5.20	186
134.	Otro Vicente Muñoz, de id. á id.....	9.20	320
135.	Otro Felipe Leon, de id. á id.....	8.20	286
136.	Otro Lorenzo Moreno, de id. á id.....	16.16	549
137.	Otro Eugenio Toribio, de id. á id.....	9.30	330
138.	Otro Carlos Toribio, de id. á id.....	8.30	296
139.	Otro Bernardo Lopez, de id. á id.....	6.20	220
140.	Otro Andrés Pino, de id. á id.....	9.32	332
141.	Otro Pascual Burrea, vecino de Navalvillar de Ibor, en favor de la cofradía del Rosario.....	8.8	274
142.	Otro Andrés Baltasar, de id. á id.....	7.26	259
143.	Otro el mismo, id. á id.....	6.26	226
144.	Otro Lorenzo Sanchez, de id. á id.....	33	4100
145.	Otro Plácido Fernandez, de id. id.....	11.24	390
146.	Otro herederos de Maria Ruiz, de id. á id.....	6.20	220
147.	Otro Lorenzo Sanchez, vecino de Navalvillar de Ibor, á la cofradía del Rosario.....	42.42	412
148.	Otro Francisco Morillo, de id. á id.....	49.20	653
149.	Otro Fulgencio Alvarez, de id. á id.....	6.20	220
150.	Otro Francisco Morillo, de id. á id.....	6.20	220
151.	Otro herederos de Celedonio Meneses, de id. á id.....	16.16	549
152.	Otro Juan Rodas, vecino de Castañar de Ibor, en favor de la cofradía del Señor, de id. id.....	9.30	330
153.	Otro Juan Muñoz, de id. á id.....	48	600
154.	Otro el mismo.....	42.30	1430
155.	Otro Juan Sanchez, de id. á id.....	7.48	251
156.	Otro Aureliano Diaz, de id. á id.....	49.44	650
157.	Otro Celedonio Molina, de id. á id.....	6.20	220
158.	Otro Tomás Julian, de id. á id.....	19	633
159.	Otro Juan Alonso, de id. á id.....	9.30	330
160.	Otro José Rodas, de id. á id.....	32.42	4078
161.	Otro Manuel Bravo, de id. á id.....	43.6	439

El pago de estas fincas se verificará en metálico, ó bien en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100 interior y exterior al precio de la cotizacion del dia anterior al vencimiento del plazo, ó al mas inmediato si en el anterior no hubiese habido cotizacion de dichos efectos, y en los plazos que establece el art. 40 del citado Real decreto de 9 de Diciembre de 1851.

Los compradores quedan sujetos á no solicitar la nulidad de la venta ni rescindir en manera alguna el contrato por que las fincas adjudicadas á su favor aparezcan en lo sucesivo afectas á cargas civiles ó eclesiásticas, de cualquiera naturaleza que sean, y han de obligarse á reconocerlas siempre que se deduzca su capital del total valor de la finca.

Tampoco habrá lugar á cualquiera otra reclamacion que intenten referente á la clase, situacion, cabida y demás circunstancias de las fincas eclesiásticas que adquieran por capitalizacion y no por tasacion, cuando dichas fincas Layan ganado al tiempo de la enagenacion la renta que produjo el capital que sirvió como tipo en la subasta.

Quedan asimismo sujetos los compradores al pago de derechos que deben satisfacerse á los Jueces, curiales y demás personas que intervengan en la subasta por otorgamiento de escrituras y demás diligencias á tenor de los aranceles que rigen para la venta de bienes nacionales y costas de tasacion, conforme á la Real orden de 18 de Enero de 1853.

Lo que anunciamos en la GACETA, Diario de Avisos de Madrid y Boletines oficiales de las respectivas provincias para inteligencia de los que quieran interesarse en la subasta, sin perjuicio de que puedan consultar el expediente original que estará de manifiesto en la Secretaría de cámara y gobierno de la diócesis; advirtiendo que no se admitirá postura sin que el licitador presente fiador abonado á satisfacción de los Jueces del remate, por documento del Banco español de San Fernando que equivalentemente les garantice, ó en otra forma análoga y fehaciente, debiendo en su caso firmar dicho fiador el acta del remate en unión con el rematante, quedando obligados subsidiariamente á las consecuencias del remate, y las fincas hipotecadas primitiva, expresa y especialmente al cumplimiento del contrato, en conformidad al repetido Real decreto de 9 de Diciembre de 1851.

Toledo 14 de Enero de 1854.—Dr. D. José Miguel Sainz Pardo.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. José Morphy Juez de primera instancia de esta villa, referendada del Sr. D. Jacinto Revillo, escribano de su número, se cita á todos los acreedores al concurso de D. Miguel Mitjavila, para que en el preciso término de 30 dias, contados desde el presente, entreguen sus respectivos créditos á cualquiera de los síndicos nombrados, y lo son D. Juan Ruiz, habitante en la calle de la Magdalena, esquina á la de las Urosas, cuarto principal, y D. Pablo Martinez, en la misma calle, núm. 6, piso bajo; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Enero de 1854.—Revillo.

D. Vicente Melia, Juez de primera instancia de Al-bocacer y su partido.

Hago saber que declarada vacante una plaza de alguacil de este juzgado por renuncia de Antonio Zalbe que la obtenia, he acordado que los aspirantes á ella, que reúnan las circunstancias prevenidas en el art. 68 del reglamento de juzgados y demás Reales disposiciones posteriores, presenten en la secretaría de este juzgado sus solicitudes documentadas debidamente dentro de 40 dias, á contar desde que tenga lugar la insercion de este anuncio en la GACETA de Madrid; debiendo advertir que serán preferidos los sargentos, cabos y soldados licenciados que hayan servido con buena nota, en conformidad á lo prevenido en los artículos 30 y 31 de la Real orden de 30 de Octubre de 1852.

Dado en Al-bocacer á 9 de Enero de 1854.—Vicente Melia.—Por su mandado, Francisco Colomer.

Por providencia del teniente Alcalde constitucional del distrito de Correos de esta corte, referendada del escribano del número D. José García Varela, y á instancia de la dueña de la casa calle de la Abada, núm. 24, se cita á Doña Manuela Martinez y á D. Nicolas del Balso, para que el dia 25 del corriente á las doce de la mañana comparezcan en dicho juzgado, Plaza Mayor, portales del Peso, por sí ó por medio de apoderado con poder bastante á celebrar juicio de conciliacion sobre reclamacion de maravedís á la Doña Manuela, por pago de alquileres y entrega de las llaves de dicha habitacion.

Madrid 14 de Enero de 1854.—José García Varela.

D. Agustín de Posada Herrera, Magistrado honorario de la Audiencia de Burgos, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho al mayorazgo que en el año de 1672 fundó el licenciado D. Marcos de Harduy y Eguiluz, rector y beneficiado que fué de la iglesia de Santiago el Real de esta ciudad, para que dentro de ocho meses, que por primer término se señala, á contar desde la fecha en que este edicto aparezca inserto en la GACETA de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este juzgado y por la escribanía del actuario á deducir el que les asista á la mitad de los bienes de que se compone dicha vinculacion que han quedado reservados en la division practica judicialmente conforme á las leyes vigentes á instancia del Sr. D. Manuel Harraza, presbítero, canónigo de la insignie iglesia colegial de esta ciudad, en el concepto de único testamentario de Don Angel Teófilo de Castilla, ya difunto, chantre que fue de la misma iglesia y último poseedor de la expresada

vinculación; con apercibimiento que no haciéndolo se procederá á lo que hubiere lugar en el expediente instruido al efecto.

Dado en Logroño á 23 de Diciembre de 1853.—Agustín de Posada.—Por mandado de S. S., Juan Fariás.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Montemayor, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada del escribano de número de la misma doctor D. Mariano García Sancho, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Rodrigo de la Pinta Martínez, vecino y agente de negocios que fué del colegio de esta corte, para que en el término de 30 días, que empezarán á contarse desde el día de la publicación de este anuncio en la GACETA del Gobierno, comparezcan á hacer uso del que se crean asistidos en dicho juzgado y por la citada escribanía; bajo apercibimiento de que pasado el referido término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

D. José Antonio Balsalobre, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente y término de nueve días cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyeron la dotación del vínculo ó patronato laical fundado en esta villa por Gertrudis Cuelliga, á los cuales se ha opuesto Hilariá Cuelliga, como descendiente de la fundadora; con advertencia que si pasado dicho término no lo verificasen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en San Clemente á 10 de Enero de 1854.—José Antonio Balsalobre.—Por su mandado, Joaquín Moreno.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sánchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés, refrendada por el escribano del número licenciado D. Manuel García Rodrigo, se saca nuevamente á pública subasta y á voluntad de su dueño una casa sita en esta corte y su calle de San Vicente baja, números 8 antiguo, 59 duplicado moderno, manzana 514, la cual ha sido tasada en 242,880 rs., y renta 45,600 rs. anuales, comprendiendo de sitio 2207 pies superficiales y 44/12 de otro, señalándose para su remate el día 30 del corriente mes de Enero y hora de las doce de su mañana en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte.

En el juzgado de primera instancia de esta corte que despacha el Sr. D. Mariano Valero y Soto, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, por providencia de S. S., se venden el día 26 de este mes á las doce de la mañana en pública subasta varios útiles y otros efectos de imprenta, con inclusión de la prensa y todos sus adherentes, que mas menormen resultan del expediente de su razón, que estará de manifiesto con la anterioridad necesaria para que puedan enterarse los licitadores.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sánchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés, refrendada por el escribano de número licenciado D. Manuel Sainz de la Lastra, dictada en los autos de dimisión de bienes hecha por D. Agustín González, vecino de esta corte, se cita á sus acreedores para la junta general que se ha de celebrar el día 31 del corriente á la una de su tarde en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial; con apercibimiento de que al que no concurra le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Enero de 1854.—Lastra.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, Juez de primera instancia en esta corte, refrendada por el escribano de número Sr. D. Basilio María de Arauna, se ha señalado para la celebración de una junta general de acreedores á los bienes del difunto D. Vicente Díez de Tejada el jueves 26 del corriente á la una de su tarde en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte.

Lo que de su orden se hace público por medio de este anuncio para que llegue á noticia de los acreedores ausentes é ignorados.

Madrid 17 de Enero de 1854.—Basilio María de Arauna.

PARTE NO OFICIAL.

MADRID 19 DE ENERO.

Ayer tuvo efecto una gran parada, á la cual asistió S. A. R. el Duque de Parma. Todas las tropas de la guarnición, excepto las que se hallaban de servicio, estaban á las doce y media formadas en el Prado, donde fueron revistas por S. A. R., acompañado del Excmo. Sr. Capitán general y un lucido Estado mayor.

El Príncipe dió muestras de la complacencia y satisfacción que experimentaba al ver el estado brillante de los cuerpos, y la regularidad y precisión con que maniobraron.

Colocado S. A. R. frente al Ministerio de la Guerra, presencié el desfile, que se verificó en columna de honor á las dos de la tarde. El aire marcial y el aspecto simpático del joven Príncipe llamaban generalmente la atención de la numerosísima concurrencia que poblaba el salón del Prado, la cual ha podido disfrutar, además del espectáculo ofrecido al ilustre huésped, de la benigna temperatura de un hermoso día de primavera.

Memoria que en la solemne apertura del Archivo general de la Corona de Aragón, en el nuevo edificio á que ha sido trasladado de Real orden, leyó su archivero D. Manuel de Bofarull y de Sartorio el día 18 de Diciembre de 1853.

Señores: Tres siglos atrás, á mediados del décimosexto, este vasto y magnífico edificio, que hoy día custodia el Archivo general de la Corona de Aragón, no existía siquiera en la imaginación del artista que concibió su planta. Ocupaba su área una manzana de modestas casas particulares, contiguas al grandioso salón de Embajadores del Palacio Real mayor de los Condes de Barcelona y Reyes de Aragón [actualmente iglesia de Santa Clara], que partiendo del ángulo que forman la Capilla Real ó iglesia de Santa Agueda, y el ya mencionado salón de Embajadores, terminaba en la bajada de la Canonja.

Residieron en él habitualmente nuestros antiguos Monarcas, hasta que el enlace de Fernando el Católico con Isabel I de Castilla fijó la morada de sus augustos sucesores en la capital de aquel reino. Establecióse á poco en aquel Régio Alcázar el tribunal del Santo Oficio, y obtuvo vivienda en su recinto, para desempeñar mas cómodamente su cargo, el inquisidor particular de este principado, el religioso dominico y prior del convento de Huelte, Fr. Alonso de Espina, y la trasmirió á sus sucesores. También se albergaba allí el Lugarteniente de S. M., y se dispusieron salas para que se juntase la Real Audiencia civil; de manera que, exceptuadas las corporaciones populares que poseían sendos y riquísimos palacios, cuyos restos todavía admiramos, se concentró dentro de sus muros toda la administración civil de aquellos tiempos. En ellos competía al Lugarteniente de S. M. la administración de justicia en lo criminal; y escaseando la localidad que ocupaba este funcionario para celebrar su Consejo, se hizo indispensable un remedio á los inconvenientes de gran peso á que tal estrechez daba margen.

En las Cortes que celebró en Monzon á los naturales de estos reinos el Emperador Carlos V, el año de 1547, la corte general suplicó á S. M. se dignase mandar que dentro de cuatro años los Diputados, con intervención de tres personas por ellos elegidas de entre los tres brazos, hicieran fabricar en el mencionado Real Palacio, á costa de la generalidad de Cataluña, un aposento para el Lugarteniente general de S. M., donde se celebrase el Consejo criminal, para cuya fábrica, á mas del precio de las casas juntas al palacio que habían de comprarse, y de las amortizaciones de los censos de ellas, se pudiesen gastar 6000 ducados. Plúgole al Emperador la propuesta y aprobóla en todas sus partes, procediendo á su consecución la generalidad del principado á la expropiación de las referidas casas, y confiando á la reconocida inteligencia del maestro Antonio Carbonell la traza y modelo del edificio, que fueron aprobados y le valieron la suma de 420 libras barcelonesas (420 reales vn.), y el nombramiento de sobrestante de la obra, con el sueldo anual de 240 mientras durase aquella.

No nos detendremos en relatar los diferentes acuerdos é incidentes que la ejecución de esta hermosa fábrica motivó, y nos concretaremos únicamente á consignar, con harta admiración nuestra, que habiéndose comenzado el derribo de las casas expropiadas el día 12 de Diciembre de 1549, quedó enteramente concluida á principios de 1555, como, aparte de los datos históricos, lo comprueba el sencillo despidio que esculpieron con los instrumentos propios de su oficio los albañiles Miguel Serra, Vicente Franquesa y Juan Falgas en el remate de las paredes de su bellissimo y elevado mirador.

Pasajero fue por desgracia el esplendor que gozó esta severa página del arte; porque apenas transcurrido un siglo de su erección, la abandonaron sus ilustres huéspedes, pasando los Vireyes á habitar la antigua casa de la Halla ó Ala, actualmente palacio de la Reina nuestra Señora, que, edificada en 1444 para la venta pública de paños, fue posteriormente destinada á sala de armas, y en este concepto pasó con todo el armamento que contenía á manos de Felipe IV, en virtud de uno de los artículos de la capitulación hecha por la ciudad de Barcelona en 1652, después de los doce años de la desastrosa guerra conocida vulgarmente por la de Los Segadores. Ocupóla el primero el Marqués de Mortara en 1656; la trasformó en palacio el Marqués de Castel-Rodrigo, y completó el edificio el duque de Osuna en 1669.

De aquella época data la decadencia de esta sólida fábrica; porque en adelante, destinada siempre á objetos diametralmente contrarios á los que se propuso el artista al formar su trazado, fue perdiendo insensiblemente sus formas y ornatos interiores, al paso que sus bellezas exteriores desaparecieron á impulso de ignorantes y profanas manos. La magnífica talla que corona la suntuosa escalera, y los elegantes artesonados que estamos viendo, son una débil muestra de la riqueza que ofrecían sus esmerados techos; y al fijar la vista en sus severas fachadas, el alma se conmueve contemplando tan bárbaramente mutilados los primorosos detalles que adornan sus espaciosas ventanas, y basta apenas á consolarnos la reflexión de que la solidez de sus muros ha permitido llegar hasta nosotros, salvando el abandono de dos siglos y las vicisitudes por las que ha pasado durante ellos otro de los monumentos arquitectónicos de nuestros mayores que mas caracterizan el estado de las artes en el siglo XVI.

Bosquejada, aunque ligeramente, la historia de este célebre palacio, procedamos ya á trazar la del establecimiento que, al tomar asilo dentro de sus ruinosos muros, le restituyó su esplendor primitivo.

No hay español medianamente instruido á quien no alcance la fama de que goza el Archivo general de la corona de Aragón, que traspasando los límites de nuestra Península, resuena harto merecidamente en todas las naciones cultas de Europa. Atestiguado el crecido número de extranjeros que de un año á otro visitan las preciosidades que encierra, y los muchos escritores de vecinos y aun remotos países que con frecuencia se ven precisados á beber en esta copiosa fuente las verdades históricas que emiten en sus celebradas obras. Remóntase á la lejana época de la expulsión de los árabes de Cataluña, por el denodado esfuerzo de Wifredo el Velloso, á mediados del siglo IX, y

baja sin interrupción hasta la retirada de las tropas francesas después de la heroica guerra de la independencia á principios del corriente; bien que menos abundante desde la unión de las dos Coronas, aragonesa y castellana, por razones cuya enumeración es ajena de nuestro propósito. Nació con nuestras instituciones, y fué tomando creces á medida que aquellas fueron desarrollándose.

Es muy fundada la opinión de que su origen, y el de la constitución de los tres brazos ó estamentos de Cataluña, son debidos á la famosa acta de Aquisgran de 1.º de Enero de la octava indicción, en la cual el Emperador de Francia, después de la restauración de Barcelona y de conceder á sus nuevos súbditos los catalanes varias gracias y privilegios, ordenó que se sacasen tres traslados de aquel documento, y se depositasen en el archivo del Obispo, en el del Conde y caballeros y en el de los ciudadanos, y que el original se custodiase en su imperial palacio. Desgraciadamente la injuria de los tiempos ha destruido este preciosísimo documento á que se refiere el folio 140 del libro de Privilegios, perteneciente al archivo de la antigua generalidad de Cataluña, y que mencionan en sus concienzudas obras los historiadores Zurita, Diago, Boscá y otros, y las capitulares de Carlo Magno en los folios 373 y 378 del tomo I.

En los rudos y belicosos tiempos en que nuestros antiguos Condes alcanzaron la soberanía de Barcelona, ellos y sus súbditos pasaban la vida en los campamentos, pugnando con valor heroico por sostener la cruz y la fé de Cristo á despecho de los embates de los fanáticos partidarios del falso profeta de Medina. Los días se contaban por las victorias que ganaban, ó por las derrotas que sufrían, y sin calma ni espacio, ni aun materia en que consignar aquellos trascendentales é importantes sucesos, no tenían otra pluma que sus cortantes espadas, otro papel que sus acerados escudos, ni otro medio de perpetuar sus gloriosas acciones que el de confiarlas á la tradición que con tanta religiosidad nos las ha trasmitido, y no pocas veces engalanadas con la mas encantadora poesía. Así es que su agitado Gobierno ha dado á este depósito de fé pública pocos documentos que custodiar, como es de ver en la colección de escrituras sueltas en pergamino que posee, bien que su escasez debe atribuirse principalmente á la destrucción completa que sufrió la ciudad de Barcelona por mano del famoso guerrero Almanzor en 986, consignada en documentos inéditos y en antiguas crónicas con las breves pero elocuentísimas palabras: *quando Barchinona interit, quando Barchinona destructa fuit.*

Siendo tan escaso el número de las mencionadas escrituras, es muy probable que aquellos guerreros Monarcas las llevarían consigo en sus continuas correrías, y que no tendrían persona exclusivamente encargada de custodiarlas. Las primitivas y antiguas reseñas de sacos, cajas, arcas y armarios que llevan en su dorso, parece que así lo indican; y las diferentes órdenes Reales que en nuestras investigaciones se nos han venido á las manos, á tal ó cual funcionario público de pasar á este ó á aquel monasterio á recoger las escrituras que citan, hacen presumir que cuando por su mayor número no podían ya formar parte de su ligero equipaje, las depositaban en las casas religiosas, que en aquellos turbulentos tiempos eran, á la par que templos, fortalezas, en las cuales los fieles se guarecían defendiéndose de los sangrientos ataques de los árabes.

La data mas remota es del 4 de los idus de Mayo, indicción octava, del año 4 del reinado de Carlos el Calvo; bien que la escritura que la lleva no es original, y si traslado. La mas antigua que reúne aquella circunstancia marca el 5 de las calendas de Julio, año de la Encarnación 875, y primero del imperio de aquel mismo Monarca. La costumbre de fechar por los años de los Reyes de Francia en nuestro antiguo condado es sin duda un rastro del dominio feudal que sobre él ejercian aquellos Emperadores, y del cual, en premio de sus bélicas hazañas, dispuso á Wifredo el Velloso y á sus sucesores el mismo Emperador Carlos el Calvo. En 1180 quedó abolido este sistema por el Concilio provincial de Tarragona, que, entre otras cosas, dispuso que en adelante los escribanos no fechasen los instrumentos públicos por los años de la Encarnación ó Trabeación del Señor, que fueron sustituidos por los de la Natividad, con exclusion del calendario romano y fijación del día y mes corrientes, en 1350, por D. Pedro el Ceremonioso, en una pragmática sancion dada en Perpignan el día 16 de Noviembre, y confirmada al siguiente año por las Cortes celebradas en la propia ciudad.

La antigua cancellería, para extender sus actos, no usó hasta mediados del siglo XIII otra materia que pergamino, y su práctica mas frecuente consistía en extender en un solo trozo dos escrituras enteramente iguales que separaba por medio de un alfabeto. Dividialas después cortando hoy por mitad y con oscilaciones, como se ejecuta hoy día en varias clases de documentos de crédito; y reservando un ejemplar para su archivo, entregaba el restante al interesado, con la firma y signo del Rey otorgante y el sello correspondiente, después de haber introducido su uso D. Pedro el Católico al regreso de su singular coronación en Roma. A esta clase de escrituras se las llamó por su forma cartas partidas por abecé. Ni se tomaban notas ni se formaban cartularios que no se conocieron hasta el siglo XII, en que D. Alfonso I ordenó al dean de la santa iglesia de Barcelona Ramon de Cálides ejecutase en folio mayor la compilación de los libros primero y segundo de los Feudos, donde transcribió el autor un considerable número de documentos pertenecientes á los tres siglos anteriores con el primer que acreditan sus fragmentos.

La irrupción de los árabes en la Península, si bien sembró el llanto y la desolación entre sus sobrecogidos moradores, avivó en sus corazonas las creencias religiosas, encendió el amortiguado amor á la patria, y nos trajo la provechosa y brillante civilización de Oriente, de la cual restan todavía en nuestro suelo rastros indelebles. Nuestras costumbres, nuestras instituciones, nuestro idioma, nuestra literatura, nuestras ciencias y nuestras artes deben un gran tributo á nuestros propios enemigos; y en vista de los muchos útiles inventos que indudablemente nos comunicaron, quizás no falten razones para atribuirles la introducción del papel en nuestro país. Lo cierto es que el primer documento que se nos presenta extendido

en esta ténue pasta es el repartimiento de Valencia, hecho por Jaime el Conquistador en el momento mismo en que reducía á su obediencia aquella hermosa ciudad y su fértil reino. Aquel papel no es como el actual, sino avetillado y extraordinariamente liso en su superficie, y ofrece la particularidad de que algunas de sus marcas representan alfanjes, turbantes, cimitarras y otros signos distintivos de los árabes que, si no son pruebas convincentes, merecen ser consideradas como probabilidades admisibles de su origen. Tal vez á ellos mismos debamos también el uso de los registros, cuyo primer ejemplar es el mencionado repartimiento.

La economía que ofrecía necesariamente esta nueva materia movió sin duda á la cancellería á reservar ya el pergamino para cierta clase de documentos, según la importancia que les atribuía ó la estabilidad que intentaba darles, y desde entonces las cartas partidas por abecé se hicieron mas escasas; y adoptado el sistema de registros, en ellos se extendían las matrices de los documentos que entregaba á los interesados, sirviendo aquellos para la compulsa en los casos dudosos que se ofrecían. En un principio se registraban en estos volúmenes indistintamente todas las gracias, privilegios, actas y aun cartas particulares que expedían los Reyes, sin mas orden ni preferencia que la que señalaba la prioridad de las fechas: así es que muy frecuentemente hallamos en una misma hoja por ejemplo el nombramiento de un Embajador al Papa, y una orden disponiendo la reunión de halconeros y jaurías en un punto dado para solazarse el Rey en la cetrería. Andando el tiempo, y desarrollándose las instituciones, se multiplicaron los negocios, deslindáronse las atribuciones; y aquellos volúmenes, dejando el título general de *registum*, tomaron los especiales de *Gratiarum*, *Curie*, *Officialium*, *Sigilli secreti* y otros varios, con que indican bien la índole de las materias que encierran. Las continuas expediciones de los Reyes y Principes dieron margen á los *Locumtenentiarum*, y formaron las voluminosas colecciones de *Itinerum*: las adquisiciones por enlaces y conquistas produjeron los *Sardinie*, *Majoricarum*, *Sicilie*, *Neapolis*; y este rico monumento histórico, á la par que la corona cuyo título lleva, alcanza su apogeo á mediados del siglo XIV cuando empuña las riendas del Gobierno Pedro III de Cataluña y IV de Aragón.

Aquel fué, señores, el siglo de oro de la antigua corona de Aragón, y este el mas grande Rey que jamás la llevó en sus sienas. Su reinado, excediendo de medio siglo, fué menos duradero que fecundo en acontecimientos importantes, y rico en adquisiciones de gran valía.

En su periodo florecieron con lozania las artes y las ciencias. Como el Príncipe era buen guerrero, sucedíanse unas á otras las campañas, y al paso que agregaba á sus Estados el pingüe reino de Mallorca, sofocaba con su poder las rebeliones de los arbores en la isla de Cerdeña, y desbarataba las armadas genovesas, dando credito impulso á la marina, que hasta entonces nunca estuvo tan boyante ni fué tan numerosa: asaz político, se mantiene neutral entre los dos Papas que se disputan la silla de San Pedro; y empleando la astucia á la par que las armas, desbarata las tramas de la Union en cuantos puntos se levantan los partidarios de esta, y combate y se deshace de su capital enemigo, el Rey de Castilla, favoreciendo las miras del bastardo D. Enrique: amante de las artes, vemos levantarse en su tiempo el mayor número de esos afligidos templos y magníficos edificios que aun hoy día mueven nuestra admiración y asombro; y á él mismo, afanoso por pagar debido tributo á las pasadas generaciones, hacer levantar y restaurar las gigantes cas columnas que aun hoy vemos erigidas en algunas casas de la inmediata calle de Paradis. Cuando no empuñaba la espada, ocupábase en reglamentar todos los ramos de la Administración de sus reinos, dando la preferencia á la constitución de la casa Real y de la caballería, á que era sumamente afecto, alcanzando así el renombre de Ceremonioso, con el cual la posteridad le distingue. Profesando las letras, nos encanta verle rodeado de trovadores y proclamado por unanimidad juez competente para dirimir sus contiendas y certámenes poéticos; nos lega composiciones propias, cuya lectura nos embelesa, y traza y extiende su misma mano la crónica de su reinado. El caballero D. Pedro amó con vehemencia la gloria, y su previsor talento le dictó como el mas seguro medio de perpetuar la fama de sus grandes acciones el de asegurar la suerte del Real archivo que nos aparece colocado ya en una de las salas del palacio Mayor de Barcelona, pero por desgracia muy deteriorado, en 1346, cuando aquel Monarca, movido del estrago que en sus papeles causaban el polvo y los insectos, mandó á su escribano Pedro Pasesa que se incorporase de las llaves y asistiese á él todos los días, con obligación de conservarle y ordenarle; encargo que perpetuó posteriormente en Real pragmática de 12 de Marzo de 1384, declarándole inherente á una de las escribanías de mandamiento de su cancellería, é imponiendo al obtentor varias obligaciones, á que alguno de los Reyes sucesivos fué dando mayor extension, á medida que lo exigían las circunstancias, y el aumento, orden y estado de los papeles.

Infructuosas han sido cuantas investigaciones hemos practicado á fin de averiguar la época y el Monarca que mandó custodiar en el Real Palacio estos preciosísimos documentos; pero nos atrevemos á creer que á medida que la cancellería fué necesitando, los reclamó de los diferentes puntos en que se hallaban diseminados, y que insensiblemente fueron reuniéndose en la morada de los Reyes, que con el favorable cambio de las circunstancias y con el aliciente de la belleza y benignidad del clima de esta ciudad, llegó á fijarse dentro de sus muros.

El largo catálogo de los archiveros que sucedieron á Pasesa, y prueba bien que las disposiciones adoptadas por el Ceremonioso fueron respetadas de sus sucesores, que atendieron mas ó menos á la conservación del archivo, según mayor ó menor era la ilustración que les adornaba, hasta que la traslación de la corte á Castilla, después de la muerte de Juan II de Aragón, volvió á dejarle en la horfandad y desamparo, que mucho mas fatales le hubieran sido á no haber recaído su custodia en personas tan inteligentes y colosas como los Carbonells, Viladamors y otros, algunos de los cuales han dejado buenas muestras de su laboriosidad, aplicación y talento. Salvemos, en obsequio á la brevedad, los dos largos siglos que mediaron desde aquel reinado, al tan justamente célebre de

Cárlos III, en los cuales nada provechoso hallamos para nuestro objeto sino las Reales cédulas de 28 de Setiembre de 1738 y de 7 de Febrero de 1754, dictadas por Felipe V y Fernando VI, y encaminadas á fijar el número y sueldo de los empleados, los trabajos y horas de la oficina, y en resumen la parte reglamentaria del archivo, poco acertada por cierto; y gocémonos en contemplar, bajo la protectora égida de aquel sabio Monarca, el esplendente monumento de las glorias de nuestros mayores.

D. Francisco Javier de Garma y Duran, escritor de nota y celosísimo archivero, elevó á S. M., en 10 de Agosto de 1766, una erudita y sentida representación, exponiendo la mezquindad, lobreguez, poca decencia y menor seguridad que ofrecía el local que en el Real Palacio ocupaba su dependencia, y suplicando la traslación de aquel rico depósito á una parte de la casa de la antigua Diputación, propia entonces exclusivamente de la Real Audiencia. No se hizo esperar mucho tiempo la favorable resolución del Rey, que en 15 del siguiente mes resolvió «que se ponga en práctica una idea tan conducente á la mayor conservación de un depósito tan digno del mayor cuidado: que la Real Audiencia destine á este fin las piezas que se juzguen precisas y mas á propósito: que buscando el dinero que sea necesario para prepararlas, mudar los papeles, colocarlos y ponerlo todo con la debida decencia y comodidad, se ejecute sin mas dilación que la precisa: que este dinero se satisfaga después con el sobrante de los derechos de la Real Audiencia, después de pagados los sueldos de los dependientes del archivo y demás cargas que este fondo tenga contra sí; y que extinguida esta deuda, vuelva dicho sobrante á entrar en la misma tesorería que ha entrado hasta aquí.» Tuvo efecto la traslación de los papeles del antiguo al nuevo local antes de la habilitación de este, lo que no deja de sorprendernos, y no extrañarnos que esa anomalía acarrese los muchos sinsabores de que se queja en sus apuntes el referido Garma. Invirtióse en ella mas de un año, desde el 28 de Abril de 1770 hasta el último día del propio mes del siguiente: importaron sus gastos 75 libras catalanas (800 reales vellón), y la verificación en 157 viajes dos faquines, como puede verse en el lujoso expediente que al objeto se instruyó y extendió de Real orden.

Las cuestiones que precedieron á la aprobación de los presupuestos, planos y modelos de la obra, privaron á Cárlos III de la satisfacción de ver realizados sus deseos; bajó al sepulcro antes de comenzarse aquella, y nosotros en este solemne día le dedicamos un recuerdo de gratitud. Duró desde el 19 de Mayo de 1793 hasta el 15 de Julio de 1797, y costó 162,855 rs. 22 mrs. de arditos (172,435 reales 12 mrs. vn.). La ejecución fué buena; pero la idea á nuestro humilde juicio desacertadísima, porque siendo los armarios altos, y estando vaciados en el espesor de las paredes y cerrados, no eran cómodos para el manejo de los papeles que no estaban así exentos de la humedad que tanto les perjudica, ni tampoco aseguibles á la limpieza y ventilación que les dan vida. Aparte de estos inconvenientes, escaseaba en las salas bajas la luz que necesitaban unos trabajos tan delicados como los que debían practicarse en su recinto, y carecía absolutamente de las piezas indispensables para las oficinas.

La muerte de Cárlos III y la del infatigable Garma marcan un nuevo periodo decadente en la historia de este archivo, que llegó al extremo de obligar á cierta Autoridad, cuya designación omitiremos de intento, á dar á los vivos deseos que de visitarle manifestó Cárlos IV, en 1802, la ridícula excusa de haberse extraviado sus llaves. Por fortuna el esplendor de la protección Régia, que brilla todavía, dispuso pronto aquella opaca nube, que ojalá no vuelva á renacer jamas.

Terminada la heroica guerra de la independencia, y restituido á su reino Fernando VII, lanzó una mirada de respeto y de amparo al diamante mas preciado de su antigua y Real Corona de Aragón. Visitóle con detenimiento, en compañía de su tercera esposa María Amalia, el día 15 de Diciembre de 1827; y manifestando á su custodia la complacencia que sentía al ver los adelantos de su comenzada restauración, ofreció protegerla constantemente; y en efecto, desde entonces libró cantidades de alguna consideración para llevar á cabo con mayor rapidez las encuadernaciones; dotó dignamente el personal, y no dejó de aprobar una sola mejora de cuantas se le propusieron, duplicando tambien las existencias con la agregación que dispuso del interesante archivo de la antigua generalidad de Cataluña y de muchos otros papeles no menos importantes.

La Reina Gobernadora Doña María Cristina de Borbon continuó la munificencia de su difunto esposo; y enterada de la estrechez en que se hallaban ya estas escrituras, se dignó mandar en Real orden de 30 de Enero de 1836 «que el jefe del archivo se pusiese de acuerdo con el Gobernador civil y la Diputación de la provincia de Barcelona á fin de proponer al Ministerio de la Gobernación de la Península el edificio que contemplasen oportuno para custodiar debidamente los documentos cuya conservación se encarecía.»

Cumplimentóse esta Real disposición, y fué indicado por unanimidad el edificio en que nos hallamos «por su solidez en el desgraciado caso de un sitio de la plaza; por su ventilación y temperatura seca y favorable á la estabilidad del papel; por su aislamiento respecto á los incendios; por su localidad céntrica para comodidad y ornato público, al paso que retirada y quieta para trabajos literarios; por su mucho valor y estima para el caso, y muy poca si se dedicase á otro objeto; por la construcción de su fábrica, que no puede ser mas proporcionada á un establecimiento de este género; por la economía de tiempo y gastos de la traslación y colocación á causa de la proximidad al punto que en la Audiencia ocupaba el archivo; y finalmente por haber sido un cuarto ó trozo del antiquísimo palacio de los ilustres Condes de Barcelona, en que aquel nació y se conservó por espacio de muchos siglos.»

Admitida la propuesta en Real orden de 5 de Junio de 1838, destinó la misma Reina Gobernadora el edificio á los indicados fines; y en virtud de la misma, el archivero, en nombre del establecimiento, tomó posesion de su localidad en 19 de Julio inmediato. Los trastornos políticos que se sucedieron, las penurias que ocasionaba al Gobierno en aquella desgraciada época el sostenimiento de la

guerra civil, y mil otras contrariedades que se atravesaron, entorpecieron al pronto la marcha de este expediente, y hasta desvanecieron toda esperanza de que se realizase tan patriótico pensamiento.

El convenio celebrado en los campos de Vergara el día 31 de Agosto de 1839 restituyó la paz á nuestra combatida patria, y solos cuatro años bastaron para que todos los partidos y matices políticos, deponiendo sus odios, se agrupasen en derredor del Trono de las Españas y proclamasen con unánime júbilo la mayor edad de Isabel II. En la ilustración pública que acompaña siempre á las instituciones libres, y en la reconocida inteligencia de los Consejeros de la corona, la alta penetración de la REINA nuestra Señora halla decididos y poderosos auxiliares que la conducen rápida y acertadamente por el ancho campo de la moderna civilización; y dando el primer impulso á todos los ramos y á todos los establecimientos públicos, se evocan los grandes recuerdos, y se resucitan las muertas tradiciones.

Los estudios históricos recobran su debida importancia, y los ricos manantiales que encierran la memoria de las pasadas generaciones son mirados con especial predilección por el Gobierno, que haciendo observar á S. M. que el escogido archivo de Indias ocupa en Sevilla uno de los mejores edificios del célebre Herrera, y que el copiosísimo de la Corona de Castilla se halla establecido en el antiguo y severo castillo de Simancas, reclama igual lustre para el no menos importante de la corona de Aragón. La celosa Direccion de Instrucción pública hizo revivir el paralizado expediente de traslación, y aconsejó á S. M. que destinase una parte de los fondos que en las cuatro provincias del principado de Cataluña se recaudaban en subrogación de quintas atrasadas y se invertían en formación de carreteras, levantamiento de edificios públicos y en otras mejoras de sus pueblos, á cubrir los gastos que acarrese la habilitación de este tan malparado edificio. Las provincias se prestaron gustosas á costear la ejecución de una medida, cuya consecuencia inmediata era la de asegurar la perpetuidad de un monumento en el que están consignados y radicados muchos de sus derechos y títulos, todas sus instituciones y todas sus tradicionales y antiguas glorias; y en 27 de Marzo de 1850 y en 24 de Febrero del corriente año se expidieron al Capitan general, presidente de la Junta de caminos, y á los Gobernadores de las cuatro provincias de Cataluña, las órdenes conducentes á hacer efectiva al archivero de la Corona de Aragón la cantidad de 499,543 rs. que importaban el presupuesto de las obras y su adición, con cuyo auxilio se principiaron en 17 de Junio de 1850 y se han terminado recientemente, bastando el corto espacio de un mes para verificar la económica y ordenada traslación de los papeles. Quien con nosotros haya contemplado en aquella primera fecha el lastimoso cuadro que presentaba esta malhadada fábrica, con sus muros ruinosos á causa del considerable número de cañones de chimenea que, abiertos en su espesor, cortaban su continuidad; con hogares y rompimientos de luces, de vistas y de comunicaciones, sostenidos por malas y carcomidas soleras de madera, que iban cediendo en muchos puntos; con arcos cegados, muros suspendidos y bóvedas sin contrafuertes; con ángulos degollados en su macizo, con tejados y azoteas hundidas y con armaduras maledas por la humedad; y se halle ahora bajo estos ricos y restaurados techos, nos acompañe á recorrer las desahogadas oficinas y los vastísimos salones que encierran tantas preciosidades, y quiera descender á inspeccionar hasta las partes mas inferiores del edificio, conocerá palpablemente la economía de los trabajos realizados, y el incansable celo y la actividad que han desplegado todas las personas que han contribuido á llenar los ilustrados desvelos de S. M.

Pero no es á nosotros ciertamente á quien cumple explicar esta idea, ni tampoco ponderar la importancia y lustre que en el anterior y en el actual reinado ha conseguido este histórico y literario depósito, que bajo un orden estrictamente cronológico y una colocación cómoda y favorable á la esmerada limpieza y continua ventilación, custodia todas las actas del Gobierno de nuestros Monarcas, considerados como Condes Soberanos de Barcelona y Reyes de Aragón, en 18,626 escrituras en pergamino y 6388 volúmenes ó registros de cancellería; el no menos copioso archivo de la antigua generalidad de Cataluña; los 2458 entre legajos y libros de lo actuado por el antiguo Consejo de Aragón en los siglos XV, XVI y XVII remitidos de Simancas por Real orden el año anterior; las escogidas colecciones de bulas pontificias, de cartas Reales y papeles sueltos, de procesos de las antiguas Cortes, de visitas, conclusiones y provisiones civiles de la antigua y moderna Real Audiencia, de ventas por ejecución de corte, de procesos y causas célebres, de cuentas del Real sello, de procesos de gravámenes; la antigua legación española en Turin y Génova, las actas y registros de la Junta suprema y superior de Cataluña durante la guerra de la independencia, la parte histórica y diplomática de los mas célebres ministerios suprimidos en esta provincia, y mil otros tesoros literarios que fuera enojoso individualizar.

Delicado es, señores, el cargo que nos incumbe de conservar y utilizar en beneficio de la historia, patria y acrecentamiento de la ilustración pública, esta inagotable mina de verdades, y harto débiles son nuestras fuerzas para desempeñarle como es debido; pero la fé es grande, la voluntad nos sobra, y no nos faltan buenos ejemplos que seguir. Ojalá que los que nos sucedan nada tengan que echarnos en cara, y puedan repetir justamente como nosotros, al recordar la memoria de los pasados, el dicho de Salustio en la guerra de Jugurta: *Gloria majorum posteris lumen.*

Demos ya cima á nuestra empeñada tarea, elevando en este solemne día y desde este mismo sitio á L. R. P. de S. M. la REINA nuestra Señora las mas sentidas gracias, en nombre propio y en el del establecimiento cuya honrosa dirección debemos á su Real munificencia, por la augusta protección que le ha dispensado y el brillo que se ha propuesto comunicar al acto de su inauguración en este local, cometiendo en Real orden de 12 de Noviembre último la presidencia al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia y el encargo de invitar previamente á las Autoridades, corporaciones y personas ilustradas y notables, á las cuales quedamos

sumamente reconocidos por la benévola atención que nos han prestado.

El editor de los *Reyes contemporáneos* acaba de anunciar la inmediata publicación de la *Biblioteca nueva*, obras completas é ilustradas del Excelentísimo Sr. D. Angel de Saavedra, Duque de Rivas, de la Real Academia española, corregidas y aumentadas por él mismo.

En el prospecto observa que llama *nueva* á su Biblioteca, porque prefiere lo bueno á lo barato; porque amante de la grande y bella literatura española, solo publicará libros extranjeros á falta de propios, inéditos ó ya impresos que estime dignos de figurar en las librerías de las personas cultas, sacrificando la esperanza de una venta numerosa al deseo de que la publicación merezca buena acogida entre los sujetos de saber y de buen gusto.

El editor ha hecho circular prospectos con profusión; y nosotros, juzgando por el incontestable mérito é interés que tiene la publicación de *Reyes contemporáneos*, y teniendo en cuenta el nombre del autor de las primeras obras que ha de publicar la *Biblioteca nueva*, no podemos menos que augurar buen éxito, y se lo deseamos, al que ha concebido tan útil pensamiento.

GACETILLA DE TEATROS.

Por falta de espacio no hemos podido hasta hoy decir nada acerca de Mlle. Montaland, de esa célebre niña que apenas cuenta diez años, y cuyo prematuro talento llama tanto la atención de los concurrentes al teatro del Instituto. En nuestro concepto nada han exagerado los periódicos nacionales y extranjeros al calificarla como un prodigio, porque prodigio puede llamarse á esa graciosísima artista que declama con rara inteligencia, canta con gusto y sentimiento, y baila con maestría y soltura, y domina en fin la escena con pasmosa facilidad, como solo es dado hacerlo á los mas consumados actores.

Excusamos repetir los merecidos elogios que acerca de su talento han hecho otros periódicos con referencia á la maestría con que ha desempeñado su papel en la *Fille bien gardée*, así como Mr. Montaland que, además de excelente actor, es un buen director de escena; mas si diremos que anoche en el vaudeville *Le vieux garçon*, conocido en español bajo el título de *No mas muchachos*, Mlle. Montaland no desempeñó el papel de niño con pretensiones de crítico de corazón gastado, cuya supresion se ha hecho sin duda calificándolo como impropio de una jóven de tan corta edad: en los demás estuvo inimitable Mlle. Montaland, arrancando entusiastas aplausos, tanto en los dos vaudevilles mencionados como en el baile, concluido el cual fue llamada á la escena para prodigárselos de nuevo con el mayor entusiasmo.

Tambien se esmeraron en sus respectivos papeles como de costumbre la simpática Mlle. Brou, Mr. Neveu, Duran y Mlle. Rector en *Le vieux garçon*, y el escogido público que llenaba todas las localidades del teatro salió completamente satisfecho de la funcion. S. A. el Srmo. Sr. Infante D. Francisco de Paula la honró con su asistencia, lo cual contribuyó á darla mas realce.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 18 de Enero de 1854 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 400 consolidado, 40 1/8.
Idem diferido, 20 3/8.
Inscripciones de partícipes legos del 4 y 5 por 400, 14.
De 20,000 abajo, 16.
Idem convertibles á 3 por 400, 29 1/2.
Amortizable de primera, 8 1/8.
Idem de segunda, 4 3/8.
Intereses del 5 por 400 negociables, 2 1/2.
Acciones del Banco español de San Fernando, 104 3/4.
Material del Tesoro, preferente, 50 p.
Idem no preferente, 40 p.
Acciones de las Cabrillas y Coruña, 103.
Fomento de 2000 rs., 81 d.

JARABE DE DENTACION DE DELABARRE.

Esta excelente composición higiénica, con la cual basta untar las encías de los niños para facilitar la salida de los dientes y EVITAR las convulsiones, se vende á 3 rcos y 50 céntimos en la botica de BERRAL, rue de la Paix, núm. 14, en París.—Véase la obra del autor sobre los accidentes de la dentacion en casa de Victor Masson, librero, en París.

Depósito en Madrid en el laboratorio de D. José Simon.

8

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. A las siete y media de la noche.—*Roberto el diavolo*, ópera de grande espectáculo en cinco actos.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Funcion extraordinaria á beneficio de Doña Lorenza Campos.—Sinfonía.—*El egoismo*, comedia nueva, original, en cinco actos y en prosa.—Sinfonía.—*Acertar por carambola*, comedia en un acto y en verso.

TEATRO DE LA CRUZ. A las ocho de la noche.—*La choza de Tom*, drama.—El ole, baile.—*Lino y lana*, tonadilla.

TEATRO DE LOPE DE VEGA. A las ocho de la no-

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 51-50. = Paris á 8, 5-31 d. = Alicante, par. = Barcelona, 1/4 pap. b. = Bilbao, par. = Cádiz, par. = Coruña, par. = Granada, 1/4 pap. d. = Málaga, 1/4 pap. d. = Santander, par. = Santiago, 1/2 pap. d. = Sevilla, par. = Valencia, 1/4 pap. b. = Zaragoza, 1/2 pap. d.

Descuento de letras al 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se halla de venta el tomo de la *Coleccion legislativa de España*, que comprende el primer cuatrimestre de 1853, y corresponde al volumen 58 de la antigua *Coleccion de decretos*. Su precio y el de cada tomo suelto de los anteriores, desde el año de 1846, es el de 19 rs. en rústica.

ASOCIACION GENERAL

DE LA MINERIA ESPAÑOLA.

Por acuerdo de la Junta de gobierno de esta Asociación, se sacan á pública subasta las obras para la habilitación del local arrendado por la misma, bajo las bases y pliego de condiciones que desde el martes 17 del corriente estarán de manifiesto en la Secretaría de la Asociación, plaza del Progreso, núm. 1, cuarto bajo, en cuyo local tendrá lugar el acto de la subasta el jueves 19 de este mes á la una de la tarde, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Conde del Retamoso.

Madrid 14 de Enero de 1854.—El Secretario primero, Ramon M. de Mainar.

PARA MANILA.

La hermosa fragata española *Magnolia*, de 800 toneladas, su Capitan D. Elias Aujas, que se halla fondeada en la bahía de Cádiz, saldrá para Manila en principios de Marzo próximo, que es la mejor estacion para llevar la monzon favorable. Admite carga á flete y pasajeros, á los que ofrece las mayores comodidades en sus espaciosas cámaras.

La despacha en Cádiz su consignatario D. José Matia, plaza de Mina, núm. 74; y en esta corte D. Carlos Jimenez, calle de Alcalá, núm. 36, cuarto segundo derecha.

OBRAS de agricultura, horticultura y jardinería, publicadas por D. Claudio Boutelou, profesor que fué de botánica y agricultura, que se hallan de venta en Madrid, librería de los herederos de D. Felipe Tieso calle de Carretas; en Sevilla, librería de Hidalgo, y en Cádiz, librería de Razola.

Tratado de las flores, en que se explica el método de cultivar las plantas que sirven de adorno para los jardines y estufas: precio 16 rs.

Tratado de la huerta, ó método de cultivar toda clase de hortalizas: precio 19 rs.

Tratado del ingerto, en que se explica todo lo correspondiente al arte de ingertar: precio 10 rs.

Cultivo de la vid en Sanlúcar de Barrameda: precio 8 rs.

Memoria sobre la aclimatacion de las plantas exóticas: precio 6 rs.

Elementos de agricultura, primer tomo: va á publicarse el segundo tomo, y asimismo un Tratado sobre el cultivo y aprovechamiento de los árboles frutales, de sombra y de monte: precio 10 rs.

CERTIFICADOS impresos para justificar la existencia ó estado.

Se venden á cuarto en la imprenta de Burgos, calle de Toledo, núm. 42, y en la librería de Cuesta, calle Mayor.

che.—Sinfonía.—*Redencion!* drama en cuatro actos y en verso.—Baile.—*Un puntapié y un retrato*, pieza en un acto.

TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho de la noche.—*Las visperas sicilianas*.—Baile.—*Por no escribirle las señas*.

TEATRO DEL INSTITUTO. (Compañía francesa.)—A las ocho de la noche.—*Un monsieur et une dame*.—*La fille bi n gardée*, vaudeville en un acto, en el que tomarán parte Mlle. y Mr. Montaland.—Baile, desempeñado por Mlle. Montaland.—*Le vieux garçon*, Mlle. Montaland desempeñará tres papeles diferentes.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*La estrella de Madrid*.—Baile.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.